

Constancia Secretarial. Le informo señora Juez que el memorial incorporado en el expediente digital – doc. 11, fue remitido desde el correo electrónico del apoderado demandante, el cual se encuentra registrado en el Sirna.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
430	188622	VIGENTE	-	ANDRESDEMANDAS@GMAIL.COM

Medellín, 06 de septiembre de 2021

Ángela María Zabala Rivera

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal sumario RCE
Demandante	MATEO DÍAZ MALDONADO Y GLORIA ESPERANZA MALDONADO
Demandado	EMPRESA DE TAXIS BELÉN S.A. Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Radicado	05001 40 03 028 2018 00199 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte demandante previo a ordenar entrega de títulos

Presenta el apoderado judicial de la parte demandante memorial – Doc. 11 (remitido desde el correo electrónico que aparece registrado en el sirna) en el que solicita la entrega de depósito consignados a órdenes de este proceso, indicando que el monto del título valor obedece a: “...la suma de las condenas a favor de los demandantes en sentencia de su Despacho del 24 de octubre del 2019, por daño emergente a favor de Gloria Esperanza Maldonado la suma de (\$1.330.650) +(\$540.992) por lucro cesante para Mateo Díaz (\$1.000.000) por daño moral a favor de Mateo Díaz Maldonado + (\$1.000.000) a favor de los demandante por concepto de costas= (\$3.871.642).

Señalo, además, que: *“A la Compañía Mundial S.A. le faltaría por consignar la suma de \$488.359”*, toda vez que el valor del depósito que obra a órdenes del proceso es por valor de 3.383.283

Así mismo indicó expresamente el apoderado judicial de la parte demandante que: *“Por tener el suscrito facultad en el poder para desistir y renunciar, por medio del presente también manifestamos que desistimos y/o renunciamos de la suma que no cubre el depósito o título que se encuentra consignado en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, suma que corresponde a (\$488.359), suma a la cual renunciamos por tener poder para renunciar y desistimos también de ella además de desistir de cualquier acción futura, ejecutiva o de cualquier índole contra los demandados. Todo lo anterior con el fin de que el presente proceso termine por completo.*

Pues bien, que antecede, el Juzgado para efectos de tener claridad sobre el concepto de la suma consignada por la entidad MUNDIAL DE SEGUROS se le requirió a ésta para que informara lo pertinente, quien a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno, habiéndose manifestado al respecto únicamente el apoderado judicial de los demandantes, en el sentido indicado en los párrafos precedentes.

Se advierte que el apoderado demandante, tiene facultades expresas para recibir y para desistir, según el poder obrante en el expediente, legajado a folios 89 a 92 Doc. digital 01 – Expediente Físico Digitalizado

Pues bien, antes de ordenar la entrega del título se requiere nuevamente al apoderado judicial que representa a la parte demandante para que precise claramente la suma exacta de la que desiste, por cuanto, la costas liquidadas y aprobadas en el proceso, obedecen a la suma de \$ 1.055.400, y no de \$ 1.000.000 como lo señala en su escrito – Doc. digital 11.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da0528e5f6f9865636317b37b0068329aea7a10afe74c4b7e198915f6857b776

Documento generado en 08/09/2021 05:59:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**